



Ciudad de Oliva, 21 de diciembre de 2020.

ORDENANZA Nº 125/ 2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que en los Art. 45, 46 de la Carta Orgánica Municipal, se determina la Competencia Material y Territorial.

Que atento al Convenio Marco suscripto entre la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA y la Municipalidad de Oliva que tiene por finalidad la obra de pavimentación de calles de la ciudad de Oliva, con el financiamiento del costo de las obras con aportes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y de la Municipalidad en la proporción y con los alcances que se prevean en los acuerdos específicos que se suscriban oportunamente. Dicho convenio fue Ratificado por la Ordenanza 26/2019, con su consecuente llamado a Licitación Pública mediante Ordenanza 67/2019.

Que por ello las obras planificadas; aportan ordenamiento, urbanización y seguridad; son de utilidad pública y será de pago obligatorio por los propietarios de los inmuebles beneficiados, lo que se realizará por contribución de mejoras en un todo conforme con la legislación vigente.

Que en alguna de las arterias las obras ya han sido ejecutadas quedando pendiente su certificación. Se detalla a continuación la totalidad de calles intervenidas o a intervenir detallando las que incluyen además la construcción del Cordón Cuneta, según Anexo III de Ordenanza 67/2019:

- Pueyrredón entre Int. Chiarini y 21 de Agosto (con cordón cuneta existente) 1cuadra
- Enrique Alonso entre Av. J.J Paso y 21 de Agosto (con cordón cuneta existente sobre una mano) 2 cuadras
- San Martin entre Av. J.J Paso e Int. Chiarini (con cordón cuneta existente) 1 cuadra
- Int. Chiarini entre San Martin y Av. Olmos (con cordón cuneta existente) 1cuadra

- J.J Paso entre Amadeo Sabattini y Av. Güemes (sin cordón existente) 4 cuadras
- Amadeo Sabattini entre Lavalle y J.J Paso 1cuadra
- Mendoza Entre Uruguay e Italia (con cordón existente) 2cuadras
- Rioja entre Uruguay e Italia (sin cordón existente) 2cuadras
- 2 de Abril entre Rioja y Mendoza (con cordón existente).

Que la mencionada obra redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la realización de la construcción de las Obra Pública de **PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS** según detalle:

- Pavimentación Pueyrredón entre Int. Chiarini y 21 de Agosto -1cuadra-.
- Pavimentación y Cordón Cuneta (un lateral) Enrique Alonso entre Av. J.J Paso y 21 de Agosto -2 cuadras- .
- Pavimentación San Martín entre Av. J.J Paso e Int. Chiarini -1 cuadra-.
- Pavimentación Int. Chiarini entre San Martín y Av. Olmos -1cuadra-.
- Pavimentación y Cordón Cuneta J.J Paso entre Amadeo Sabattini y Av. Güemes -4 cuadras- .
- Pavimentación Amadeo Sabattini entre Lavalle y J.J Paso -1cuadra-.
- Pavimentación Mendoza Entre Uruguay e Italia -2cuadras-.
- Pavimentación y Cordón Cuneta Rioja entre Uruguay e Italia -2 cuadras-.
- Pavimentación 2 de Abril entre Rioja y Mendoza.

Artículo 2º: DECLÁRESE la Obra de utilidad pública y pago obligatorio y **ESTABLÉCESE** que los inmuebles beneficiados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la contribución por mejoras, que por tales conceptos se genera.

Artículo 3º: DEFÍNASE como propiedad beneficiada por las obras y afectadas al pago de la contribución por mejoras a aquellas que se encuentran con frente a las calles que donde se construya el cordón cuneta incluyendo la bocacalle. Están obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo sin excepción a toda clase de entidad e institución de cualquier índole que sea.

Artículo 4º: La Municipalidad al evacuar los oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o partes interesadas sobre deuda, etc. hace constar las que existiere sobre obras de pavimentación, Cordón Cuneta, Alumbrado Público y Red de Gas, no teniendo efecto transferencia alguna mientras exista cantidad exigible por este concepto.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que las obras se ejecutan por el sistema “Obras por Administración Municipal o en combinación con terceros mediante contrato de obra pública o concesión de obra pública” y que el cobro de la contribución por mejora que las mismas generan a los propietarios beneficiados, sea por frente directo o por incidencia de bocacalles lo realiza la Municipalidad ingresándolo al fondo común formado por los propietarios beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras y en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos siguientes.

Artículo 6º: ESTABLÉCESE que los contribuyentes podrán efectuar el pago por contribución de mejoras bajo las siguientes modalidades: a) Pago total de contado; b) Seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas; c) Doce cuotas con un interés del 2,5% mensual.-

Artículo 7º: DISPÓNESE el inicio de la Obra independientemente de lo recaudado.

Artículo 8º: FÍJASE el precio del metro lineal de **PAVIMENTO** de hormigón simple en la suma de pesos equivalentes a 507 kgs. de cemento normal a granel para hormigón elaborado según la cotización más conveniente de las diferentes empresas proveedoras de cemento al momento de la certificación de la obra.

Artículo 9º: ADÓPTASE para la medición de las obras ejecutadas de Pavimento las siguientes normas: a) Calzada: el ancho se determinará midiendo la distancia comprendida entre los bordes internos del cordón cuneta existente; b) Bocacalle: la superficie de ellas quedará determinada por la superficie de los badenes, dentro de la figura formada por la perpendicular a los ejes de las bocacalles levantadas a dos (2) metros hacia adentro del punto de intersección de las líneas de edificación.

Artículo 10º: FÍJASE el precio del metro lineal de **CORDÓN CUNETAS** de hormigón simple en la suma de pesos equivalentes a 128 kgs. de cemento normal a granel para hormigón elaborado según la cotización más conveniente de las diferentes empresas proveedoras de cemento al momento de la certificación de la obra.

Artículo 11º: ADÓPTASE para la medición de las obras ejecutadas de Cordón Cuneta las siguientes normas: a) Calzada: el ancho se determinará midiendo la distancia comprendida entre los bordes externos del cordón cuneta a lo que se suma el ancho del cordón propiamente dicho, surgiendo la superficie certificada, de multiplicar esta dimensión por el largo de la obra construida; b) Bocacalle: la superficie de ellas quedará determinada por la superficie de los badenes y los cordones cuneta de los tramos curvos, dentro de la figura formada por la perpendicular a los ejes de las bocacalles levantadas a dos (2) metros hacia adentro del punto de intersección de las líneas de edificación.-

Artículo 12º: DISPÓNESE que para el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaria de Obras y Servicios públicos por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 13º: DISPÓNESE que a la terminación completa del Pavimento y cordón cuneta (de corresponder) de un Sector, como mínimo (incluyendo calles y bocacalle según el Proyecto de Obra), la secretaría de Obras y Servicios Públicos procederá a la certificación de los trabajos, realizando un croquis esquemático de las obras ejecutadas en el que se indicarán todos los datos necesarios para la determinación de las superficies, medidas lineales de las parcelas beneficiadas y afectadas al pago de la contribución por mejoras y su correspondiente identificación catastral como así también determinará los montos a ingresar por los servicios por proyecto, dirección técnica e inspección, debiendo detallar el movimiento de los materiales incorporados a la obra y aquellos que ingresaron por acopio.-

Artículo 14º: DISPÓNGASE la derogación de todas las Ordenanzas anteriores a la presente, referida a la obra de pavimentación de las calles del radio urbano o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 15º: REMÍTASE copia de la presente a los Organismos pertinentes a los fines que hubiere lugar.

Artículo 16º: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCÍA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 125/2020.